



3 Ordenanza Fiscal Reguladora ocupación vía pública con mercancías, escombros, vallas, andamios, etc.

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

- Artículo 7º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

7.1.- Ocupación por contenedores:

* Por cada contenedor depositado en la vía pública:

Hasta 20 días de ocupación: pago único de 10,00 euros.

Por cada semana o fracción a partir de los 20 días:

5,00 euros.

7.2.- Instalación de grúas:

Por cada grúa instalada sobre terreno público: 100 euros/mes.

7.3.- Resto de ocupación (maquinaria, materiales, otros) 0,24 euros/m²/día.

Granada, lunes, 29 de diciembre de 2008 B.O.P. Número 248 Página 52